



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 02 JUL 2018

2017/02/011/1264

**VISTO:** el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación (RUT N° 215116950014) denominado "Proyecto de Comunicación", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

**RESULTANDO:** que el objetivo del referido proyecto consiste en la profesionalización de la imagen corporativa y políticas de comunicación de la mencionada Federación para mejorar el posicionamiento de los deportes acuáticos en el Uruguay.

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descritos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por Resolución de 14 de marzo de 2018.

II) que el proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación es acompañado por el mecenas DIVEROL S.A. (RUT N° 211615780014).

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 11 y 12 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015,

ASUNTO 1889

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto presentado por la Federación Uruguaya de Natación (RUT N° 215116950014) denominado "Proyecto de Comunicación" consistente en la profesionalización de la imagen corporativa y políticas de comunicación de la referida Federación para mejorar el posicionamiento de los deportes acuáticos en el Uruguay, por hasta \$ 724.350 (pesos uruguayos setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta).

2º) Otórgase a la Federación Uruguaya de Natación un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo de la infraestructura y el

RG/A-MB/A-DG

equipamiento incluido en la ejecución del proyecto, por hasta un monto imponible de \$ 724.350 (pesos uruguayos setecientos veinticuatro mil trescientos cincuenta).

3º) Autorízase a la empresa DIVEROL S. A. (RUT N° 211615780014) a imputar como pago a cuenta de los Impuestos a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) y/o al Patrimonio (IP), un total de \$ 543.263 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y tres mil doscientos sesenta y tres), convertidos en Unidades Reajustables a la cotización de la entrega efectiva, correspondiente al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la Federación Uruguaya de Natación.

4º) Autorízase a la empresa DIVEROL S. A. a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) un total de \$ 181.087 (pesos uruguayos ciento ochenta y un mil ochenta y siete).

5º) El total del monto donado por el MECENAS en el ejercicio, no podrá superar el 5% (cinco por ciento) de su renta neta fiscal del ejercicio anterior. En caso de que se exceda dicho límite, el exceso no gozará de beneficio fiscal.

6º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011, en su Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015, y demás disposiciones concordantes.

7º) Dispónese que la Federación Uruguaya de Natación deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido se realizó al amparo de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011.

8º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020